



## **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Medio de control.** Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
**Radicado N°:** 70-001-33-33-003-**2019-00186**-00.  
**Demandante:** María Olga Lucía Buelvas Domínguez.  
**Demandado:** Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de Sincelejo.

**ASUNTO:** Mejor proveer - requiere prueba.

Encontrándose pendiente llevar a cabo audiencia de pruebas programada para el día 28 de abril de 2021, se percata el despacho la necesidad de aplazar la realización de la misma, a efectos de tomar medidas correctivas para garantizar la obtención e incorporación de la prueba ordenadas en audiencia inicial.

En audiencia inicial celebrada el día 4 de febrero de 2020, este despacho ordenó requerir al Municipio de Sincelejo con el fin de que remitiera copia integra de la hoja de vida de la accionante y certificara si para los años 1994 y 1995, le fueron reconocidas y pagadas las correspondientes cesantías e indicar la fecha en que fue afiliada al FOMAG.

Como consecuencia del anterior requerimiento, el Municipio de Sincelejo, con fecha de recibido 13 de marzo de 2020, a través de Oficio 800-0205 del 6 de marzo de 2020, informó al despacho que la señora María Olga Lucía Buelvas Domínguez, no hace parte de las nóminas de docentes municipales como quiera que no fue entregada a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo por parte del Departamento de Sucre, por lo que, por Oficio N° 800-191 del 2 de marzo de 2020, se remitió el requerimiento hecho por este Juzgado a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, para su trámite, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta alguna de este último ente territorial.

Así las cosas, se hace necesario para mejor proveer, requerir al Departamento de Sucre, para que, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remita con destino a este despacho copia integra de la hoja de vida de la accionante y certifique si en caso de estar vinculada la actora a tal entidad territorial para los años 1994 y 1995, le fueron reconocidas y pagadas las correspondientes cesantías e indicar la fecha en que fue afiliada al FOMAG.

Una vez se obtenga la respuesta al requerimiento ordenado por este Juzgado, se ingresará la presente actuación a despacho a efectos de ordenar lo pertinente.

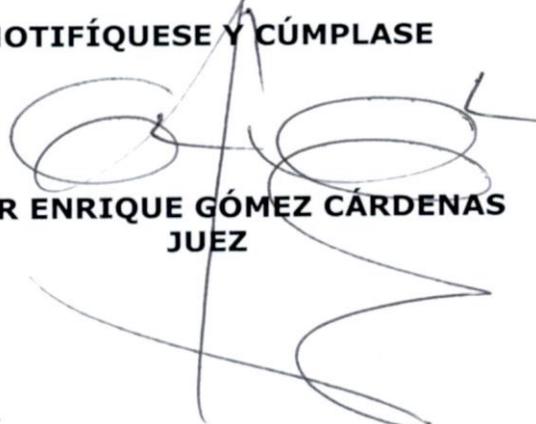
Por lo que se **DECIDE**:

**PRIMERO:** Ordénese a la secretaría de este despacho requerir al Departamento de Sucre, para que, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remita con destino a esta actuación copia íntegra de la hoja de vida de la accionante y certifique si en caso de estar vinculada la actora a tal entidad territorial para los años 1994 y 1995, le fueron reconocidas y pagadas las correspondientes cesantías e indicar la fecha en que fue afiliada al FOMAG.

**SEGUNDO:** Una vez se obtenga la respuesta al requerimiento ordenado por este Juzgado, se ingresará la presente actuación a despacho a efectos de ordenar lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS  
JUEZ**



---